

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

REF. ORDINARIO DE FREDDY CALDÓN MOMPOTES
VS. GENTES S.A. y C.I. COBRES DE COLOMBIA LTDA.
RADICACIÓN: 760013105 002 2008 00794 02

AUTO N° 79

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandada COBRES DE COLOMBIA LTDA., interpone oportunamente por medio de correo electrónico, recurso extraordinario de casación ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, contra la sentencia Nro. 159 proferida el 27 de mayo de 2022, por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Así mismo, se anexa la renuncia del poder por parte de la Doctora MARTHA LUCIA DAZA RENGIFO apoderada judicial de COBRES DE COLOMBIA LTDA.

De igual manera, se anexa poder general conferido por COBRES DE COLOMBIA LTDA., al abogado ALEJANDRO ARIAS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.658.510 de Cali y T.P. No. 101.544 del H.C.S de la J., para que represente a la empresa en el proceso Ordinario Laboral de la referencia.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora allega desistimiento de las pretensiones de la demanda, y solicita en consecuencia la terminación del proceso coadyuvado por la parte demandada COBRES DE COLOMBIA LTDA., al acordar un contrato de transición.

Por tanto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., inciso 4, tratándose de dos las demandadas en el presente proceso, y además, condenadas solidariamente, para resolver lo

atinente al desistimiento de las pretensiones y su incidencia en el recurso de casación, se correrá traslado a la demandada GENTES S.A. por tres (3) días, para que manifieste si se opone o no al desistimiento de las pretensiones.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de COBRES DE COLOMBIA LTDA., Doctora MARTHA LUCIA DAZA RENGIFO.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado ALEJANDRO ARIAS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.658.510 de Cali y T.P. No. 101.544 del H.C.S de la J., en calidad de apoderado de COBRES DE COLOMBIA LTDA.

TERCERO: CORRER TRASLADO por tres (3) días a la demandada GENTES S.A. del desistimiento presentado respecto de las pretensiones de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia formulada por **FREDY CALDON MOMPOTES** contra **COBRES DE COLOMBIA LTDA y GENTES S.A.**

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, envíese el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Ponente

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86eaead007225287b345bde70c042e807c1d927dae5f2c5f09e64a3601c44874**

Documento generado en 02/02/2023 10:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>